

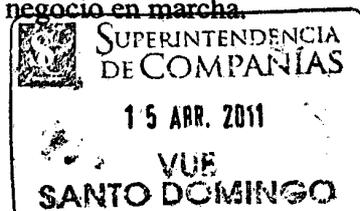
**INFORME DEL COMISARIO
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**

En mi calidad de Comisario de **SERVICIOS PARA LA PALMA Y SUS DERIVADOS SERPADER S.A.**, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo No. 279 de la Ley de Compañías, la Resolución No 92.1.4.0014 de septiembre 18 de 1992 de la Superintendencia de Compañías y a la nominación de Comisario Principal que me hiciera la Junta General Accionistas, rindo a ustedes mi informe sobre la razonabilidad y suficiencia de la información que la Administración en relación con la marcha de la compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2010.

Tomando en cuenta la información que obtenido por parte de los Administradores sobre las operaciones por el año terminado en esa fecha, considero:

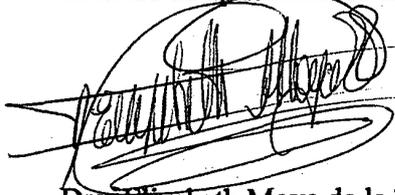
1. Que los administradores han cumplido con las normas legales estatutarias y reglamentarias así como las resoluciones de la Junta General.
2. Las convocatorias a Junta General de Accionistas, se realizaron en conformidad con las disposiciones societarias vigentes.
3. El Libro de Actas de la Junta General de Accionistas, el mismo que cumple con las disposiciones legales vigentes.
4. Los expedientes de las Juntas Generales se conservan de acuerdo con la ley, así como la lista de asistentes.
5. El sistema de Control Interno cumple con los objetivos contables que proveer a la Administración de una seguridad razonable, permitiendo la preparación de los estados financieros de acuerdo con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
6. Las políticas contables aplicadas en la Compañía son las establecidas y autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros fueron preparadas en base a la disciplina contable aplicable en un negocio en marcha.



Por la razón expuesta se concluye que la continuación de la compañía depende de eventos futuros, confiando que esta situación descrita se resolverá favorablemente.

El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como de los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su Administración.



Dra. Elizabeth Moya de la Torre
C.P.A. 17-195 PI